



PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00277-00
DEMANDANTE : PROMUSUMMA S.A.S
DEMANDADO : DARWIN VILLADA MOLINA
: ALBEIRO JOSÉ VILLADA BARRAGÁN

Nit. 900475865-7
CC. 98.707.749
CC. 16.616.901

Medellín Antioquia, diez (10) de mayo dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, se dispone esta judicatura a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso:

Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

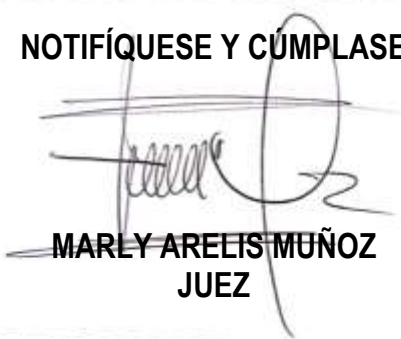
CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho		1	1.000.000
TOTAL			1.000.000


EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 940
Medellín Antioquia, diez (10) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Código de verificación:

227a5d9d85ddddd083ea453ce6436a526341d0a3be122cdf904df40e81e7f9f5c

Documento generado en 10/05/2021 03:18:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO